ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA
2. Plan Anual de Adquisiciones	2026
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	N/A
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	ABRIL DE 2026.
6. Dependencia que lo requiere	OFICINA DE ALMACEN E INVENTARIOS
7.Modalidad del Proceso	Selección Abreviada por Subasta Inversa
8. Tipo de contrato	COMPRAVENTA
9. Valor	$192.458.549

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
	En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. El Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual manera el artículo 2 de la misma norma establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en su espíritu protector establece además que "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,

honra, bienes, creencias y demas derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 315, señala que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Dentro de la estructura administrativa del municipio se divide en dependencias en cabeza del alcalde, secretarios de despacho, jefes de oficinas y su personal a cargo (servidores y contratistas), además, cuenta con cinco inspecciones rurales en el municipio, parques y entes descentralizados de uso público de la comunidad. y dentro de sus funciones tiene la responsabilidad de proveer los servicios e insumos, a las demás áreas de la administración municipal, para su adecuado funcionamiento; para esto la oficina de almacén se encarga de articular los procesos que involucran las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal, diseña y actualiza los trámites, metodologías y procedimientos organizacionales para incrementar la productividad y racionalidad de la entidad.

Que, para el correcto funcionamiento de las diferentes dependencias del municipio, es necesario cubrir las necesidades básicas para lograr la consecución de los objetivos misionales de cada una de ellas, en ese entendido no basta contar con el personal que apoye las actividades de las diferentes secretarías, sino que se hace necesario dotar a las dependencias de los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos a cumplir; a partir de las diferentes necesidades enviadas por las dependencias a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, trasladadas a la oficina de Almacén, donde solicitan todo tipo de papelería, útiles de oficina, artículos de escritorio, elementos de aseo y cafetería para lograr la funcionalidad de algunas dependencias y observando que los insumos en existencia en el almacén son insuficientes para cubrir la demanda de las solicitudes hechas, se requiere lograr la consecución de los bienes solicitados para apoyar la gestión de la entidad y lograr brindar no solo un servicio de calidad a la población a beneficiar, sino además brindar a nuestros funcionarios y contratistas las herramientas necesarias para prestar los servicios.

En este sentido, la oficina de almacén e inventarios requiere satisfacer la necesidad mediante, la suscripción de un contrato cuyo objeto corresponda a el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.".**

Que en virtud de lo anterior, y en consideración a la obligación constitucional que tiene el Municipio de Dibulla, de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

Para lograr el cumplimiento de sus funciones se hace necesario contratar el mantenimiento de los equipos existentes para garantizar su eficiente operatividad, así como disponer de equipos de oficina, impresoras y diversos elementos, para que el personal de la entidad cuente con las herramientas necesarias y adecuadas para la correcta prestación del servicio.

Por lo anterior, se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para la adquisición de los bienes y los mantenimientos necesarios para cumplir con el objeto

	misional de la entidad a través de un proceso contractual que permita satisfacer la necesidad de la entidad.
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
2.1. Objeto del contrato.	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA."**
2.2 Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(50) alimentos, bebidas y tabaco	(20) bebida	(17) café y te	(06) café
(50) alimentos, bebidas y tabaco	(16) Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	(15) Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	(09) Azucares naturales o productos endulzantes
(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Papel de imprenta y papel de escribir	(01) Limpiadores de pisos
(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Papel de imprenta y papel de escribir	(03) Desinfectantes para uso doméstico
(47) Equipos de Limpieza y Suministro	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Papel de imprenta y papel de escribir	(05) Limpiadores de propósito genera
(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Papel de imprenta y papel de escribir	(08) Germicida seco
(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(16) Escobas, traperos, cepillos y accesorios	(18) Traperos húmedos
(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(12) Equipo de aseo	(17) Envases y accesorios para residuos	(01) Bolsas de basura
(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(16) Suministros de escritorio	(18) Tijeras

		(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(16) Escobas, traperos, cepillos y accesorios	(04) Escobas
		(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Soluciones de limpieza y desinfección	(20) Limpiadores derivados del petróleo
		(47) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(18) Soluciones de limpieza y desinfección	(24) Limpiadores de vidrio o ventanas
		(47) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Equipo de aseo	(15) Carritos y accesorios para limpieza	(01) Carritos de portero
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Equipo de aseo	(20) Carpetas de archivo, carpetas y separadores	(33) Archivo de acordeón para folders
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(11) accesorios de oficina y escritorio	(19) Tableros	(12) Borradores para tableros blancos
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(16) Resaltadores
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de Oficina	(16) Suministros de escritorio	(15) Grapadoras
		(14) Materiales y Productos de Papel	(11) Productos de papel	(18) Papeles de uso comercial	(07) Libros comerciales para múltiples usos
		(45) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(10) Equipo de imprenta y publicación	(15) Maquinaria y equipo de imprenta	(08) Máquinas perforadoras
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(16) Resaltadores
		(14) Materiales y Productos de Papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de imprenta y papel de escribir	(06) Papel para impresión de computadores
		(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo	(12) Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	(11) Lienzos, películas, tableros y	(04) Papel bond para para dibujo

		educativo, Materiales, Accesorios y Suministros		papeles de artista	
		(12) Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	(17) Colorantes	(17) Compuestos de colores y dispersiones	(03) Tintas
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(01) Bolígrafos
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(17) Instrumentos de escritura	(08) Marcadores
		(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(16) Ferretería	(20) clavos	(01) Chinches
		(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(03) Cinta de enmascarar
		(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(15) Cinta adhesiva	(12) Cinta transparente
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(18) Medios de corrección	(04) Borradores
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(18) Medios de corrección	(05) Esferos de corrección
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(21) Suministros de sujeción	(04) Clips para papel
		(14) Materiales y Productos de Papel	(11) Productos de papel	(15) Papel de imprenta y papel de escribir	(07) Papel para impresora o fotocopiadora
		(31) Componentes y Suministros de Manufactura	(20) Adhesivos y selladores	(16) Otros adhesivos y selladores	(10) Pegamentos
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(12) Suministros de oficina	(16) Suministros de escritorio	(13) Removedores de grapas (saca ganchos)

		(47) Equipos de Limpieza y Suministros	(13) Suministros de aseo y limpieza	(16) Escobas, traperos, cepillos y accesorios	(00)
		(56) Muebles, Mobiliario y Decoración	(11) Muebles comerciales e industriales	(21) Asientos	(01) Silletería para auditorios o estadios o uso especiales
		(56) Muebles, Mobiliario y Decoración	(11) Muebles comerciales e industriales	(21) Asientos	(04) Sillas para ejecutivos
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorio	(15) Computadores	(08) Computadores personales
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorio	(15) Computadores	(07) Computadores de escritorio
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorio	(15) Computadores	(03) Computadores notebook
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorio	(15) Computadores	(01) Servidores de computado
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(17) Dispositivos informáticos de entrada de datos	(11) Escáneres
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(17) Dispositivos informáticos de entrada de datos	(06) Teclados
		(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(21) Impresoras de computador	(10) Impresoras de múltiples funciones
		(44) Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	(10) Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	(15) Máquinas de duplicación	(01) Fotocopiadoras
		(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(10) Calefacción, ventilación y circulación del aire	(17) Enfriamiento	(01) Aires acondicionados

	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(11) Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
	(49) Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	(12) Equipos y accesorios para acampada y exteriores	(15) Equipos para camping y exteriores	(03) Carpas
	(56) Muebles, Mobiliario y Decoración	(10) Muebles de alojamiento	(17) Muebles de oficina	(03) Escritorios
	(45) Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	(11) Equipos de audio y video para presentación y composición	(16) Proyectores y suministros	(16) Proyectores de video
	(52) Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	(13) Tratamientos de ventanas	(15) Cortinas y ropaje	(01) Cortinas
	(43) Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	(20) Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	(18) Dispositivos de almacenamiento	(00)
	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(17) Seguridad, vigilancia y detección	(16) Equipo de vigilancia y detección	(10) Cámaras de seguridad

2.3.Alcance del Objeto.

Mediante el presente proceso de selección se pretende contratar "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA UTILES DE OFICINA, MUEBLES Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**" donde el contratista se obliga a entregar los bienes en las cantidades requeridas según las especificaciones técnicas, con los servicios, plazos, garantías según la descripción del suministro que es la siguiente:

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MINISPLIT 12.000 BTU W220 INVERTER ALIMENTACION 220/230V, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 3282W, POTENCIA NOMINAL 2100W	UNIDAD	1
2	MINISPLIT 18.000 BTU W220 INVERTER, ALIMENTACION 220/230V, CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 5500W, POTENCIA NOMINAL 2500 W	UNIDAD	2
3	MINISPLIT 24.000 BTU W220 CONVENCIONAL POTENCIA ENTRADA 2344W, ALIMENTACION 220/230V, CAPACIDAD ENFRIAMIENTO 7034W, POTENCIA NOMINAL 3000W	UNIDAD	2

	4	COMPUTADOR TODO EN UNO PROCESADOR 14va GENERACION, MEMORIA 16 GB DE RAM Y DISCO 512 GB SSD PANTALLA 22", CAMARA, PUERTO DE MICROFONO, WIFI, BLUETOOTH.	UNIDAD	7
	5	ESCANER AUTOMATICO CON ALIMENTACION DE HOJAS, HASTA 35PPM/70IMP; ESCANEO DUPLEX DE UNA SOLA PASADA, RESOLUCION 1.200DPI, TAMAÑO MAXIMO DEL DOCUMENTO 609.6CM-21.6CM, CONECTIVIDAD USB, CAPACIDAD ALIMENTADOR DE HOJAS 50	UNIDAD	3
	6	IMPRESORAS INJET ENTRADA USB, 4800 X 1200 DPI, 24 PAG X MIN, IMPRESIÓN A COLOR Y BLANCO Y NEGRO, CAPACIDAD MAX. HOJAS 100, PAPEL A4, OFICIO Y CARTA.	UNIDAD	4
	7	DISCO SOLIDO 1 TERA SSD, CONECTOR SATA	UNIDAD	4
	8	TECLADOS CONEXIÓN USB	UNIDAD	12
	9	UPS DE 750 Va. PESO 6 KG, INTERACTIVA, CON INDICADOR EN LUZ LED.	UNIDAD	6
	10	CAJA DE RESMA CARTA X 10 UDS TIPO PAPEL BOND BLANCO GRAMAJE 75 GM LARGO X ANCHO 8.5 X 11"MM	unidad	35
	11	CAJA DE RESMA OFICIO X 10 UDS TIPO DE PAPEL BOND BLANCO GRAMAJE 75 GM LARGO X ANCHO 8.5*13MM	unidad	35
	12	CARPETA 4 ALAS BLANCAS PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO LARGO X ANCHO 68CM*70CM	unidad	2000
	13	UNIDAD CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL LARGO X ANCHO X ALTURA 40.5CM*21CM *26CM REF: X-200	unidad	600
	14	CAJAS LAPICEROS NEGROS GROSOR DEL TRAZO 0.7MM.	unidad	60
	15	CAJAS X 12 MARCADORES PERMANENTES PUNTA BISEL COLOR SURTIDO TRES TIPOS DE TRAZOS	unidad	12
	16	CAJAS X 12 MARCADORES PERMANENTES NEGROS GROSOR DEL TRAZO 0.9MM PUNTA FINA	unidad	12
	17	CAJAS DE RESALTADORES X 12 SURTIDOS PUNTA BISEL TRES TIPOS DE TRAZOS COLOR SURTIDO.	unidad	15
	18	TIJERAS MEDIANAS 6" PESO 33GM LONGITUD DEL CORTE 57MM	unidad	25
	19	ROLLOS CINTA PEGANTE ANCHA 48MM * 100M	unidad	60
	20	PEGANTE ESCOLAR LIQUIDO - 125 GMS	unidad	50
	21	SACAPUNTA PLASTICO CON DEPOSITO UN AGUJERO.	unidad	80
	22	SOBRE DE MANILA CARTA MEDIDAS 22.5*29.5CM	unidad	200
	23	SOBRE DE MANILA OFICIO MEDIDA 25*35CM	unidad	500
	24	PEGANTE EN BARRA DE 40 GMS BLANCO	unidad	60
	25	MEMOS ADHESIVO – PEQUEÑOS SURTIDOS 7.5*7.5CM * 80H	unidad	70
	26	GRAPADORA MEDIANA METALICA MANUAL CAPACIDAD DE HOJAS 20	unidad	35
	27	PERFORADORA MEDIANA METALICA PERFORACION EN CIRCULO, TAMAÑO PERFORACION 5MM 2 PERFORACIONES CAPACIDAD 15 HOJAS	unidad	35
	28	LIBRO DE CONTABILIDAD 200 FOLIOS ALTURA*ANCHO*PESO 33CM*22CM*150G	unidad	15
	29	LIBRO DE ACTA 200 FOLIOS ALTURA *ANCHO*PESO 33CM*22CM*150G	unidad	15
	30	PLANILLERO ACRILICO OFICIO LARGO*ANCHO 34CM*23CM	unidad	10
	31	CLIP METALICO STANDARD LARGO 3 CM INSTITUCIONAL * 100 UNIDADES # 5	unidad	80
	32	CAJAS DE COLORES X 12 UDS HB REDONDOS	unidad	20
	33	CINTA DE ENMASCARAR 50MM * 20MTS * 1"	unidad	15
	34	CAJAS PARA ARCHIVAR X300 ANCHO*ALTURA*LARGO 31CM*27CM *41CM	unidad	10
	35	CAJAS CLIP METALICO MARIPOSA * 50 UNIDADES # 4	unidad	50
	36	CAJAS DE TEMPERA * 6 UNIDADES * 20ML CADA UNA	unidad	24
	37	CARPETA DE CARTON OFICIO LISA	unidad	100
	38	BLOCK DE COLORES TAMAÑO CARTA * 35 HOJAS ALTO*ANCHO 28CM*21.5CM	unidad	15

	39	HUELLEROS DACTILAR NEGRO RECARGABLE ANCHO 6CM LARGO 6CM	unidad	24
	40	PAQUETES DE CARTULINA CALIPSO SURTIDA X 1/8" *10 UNIDADES	unidad	20
	41	CAJAS DE CHINCHE METALICO SURTIDO PINTADO * 50 UNIDADES	unidad	24
	42	SACA GRAPAS PARA OFICINA PLASTICO Y ACERO INOXIDABLE.	unidad	36
	43	GRAPA STANDARD *5000 UNIDADES COBRIZADA PARA OFICINA TAMAÑO GRAPA 26/6	unidad	24
	44	ROLLOSCINTA DOBLE FAX PEGANTE BLANCA 18MM*3.2M	unidad	15
	45	CORRECTOR LIQUIDO LAPIZ 7ML	unidad	48
	46	JUEGOS DIDACTICOS PARA NIÑOS SURTIDOS PLASTICOS LARGO*ANCHO*ALTURA 22CM*45CM*1CM	unidad	15
	47	PAQUTES BOLSAS PARA BASURAS 90CM*100CM*10 UNIDADES	unidad	150
	48	PAQUETES BOLSAS PARA BASURAS 60CC*80CM*10 UNIDADES.	unidad	100
	49	GUANTES PLASTICOS USO DOMESTICO CALIBRE 20	unidad	24
	50	DETERGENTE EN POLVO * 900 GRAMOS	unidad	200
	51	TERMO PARA CAFÉ BOMBA METALICO DE PRESION 1.9 LITROS	unidad	2
	52	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL DOBLE HOJA BLANCO CON PRECORTE * 250 MTS ALTURA ROLLO 9.2CM PESO NETO ROLLO 612GM	unidad	100
	53	LIBRA DE CAFÉ TRADICIONAL * (500 GRAMOS)	unidad	100
	54	LIBRA DE AZUCAR EXTRAFINA * (500 GRAMOS)	unidad	250
	55	VARSOL LIQUIDO X 800 ML	unidad	70
	56	PAQUETE VASO DESECHABLE PARA BEBIDAS CALIENTES 4 OZ X 25 UNIDADES	unidad	100
	57	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL CCON APLICADOR - 500ML	unidad	25
	58	CEPILLO DE BARRER MATERIAL DE CERDAS EN FIBRA	unidad	24
	59	BLANQUEADOR X 2000 ML	unidad	100
	60	PAQUETE VASO DESECHABLE 9 OZ X 25 UNIDADES PARA BEBIDAS FRIAS	unidad	75
	61	DESINFECTANTE USO DOMESTICO PARA PISO X 1000 ML	unidad	300
	62	BOLSA BASURA PARA PAPELERA 65 cm x 90 cm)	unidad	1500
	63	INSECTICIDA EN AEROSOL MATA HORMIGA Y CHIRIPAS - 400 ML	unidad	6
	64	INSECTICIDA EN AEROSOL MATA MOSCAS Y SANCUDOS - 400 ML	unidad	6
	65	AMBIENTADORES EN AEROSOL - 400 ML	unidad	30
	66	LIMPIAVIDRIOS - 500 ML EN ESPRAY	unidad	50

forme a las necesidades establecidas por parte de la Oficina de Almacén, el futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, establecidas en los correspondientes anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

2.4. identificación del Contrato a Celebrar	El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla, La Guajira, para satisfacer la necesidad existente es de **COMPRAVENTA**, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Este no generará relación de trabajo, prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.
2.5. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

2.6. Lugar de Ejecución del Contrato	El Lugar de ejecución será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira, y el lugar de entrega de los productos será en la Oficina de Almacén de la Alcaldía Municipal, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla-La Guajira.
2.7 Obligaciones del contratista.	Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. 2. Cumplir con las orientaciones que le dé el supervisor del contrato. 3. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de inicio del contrato. 4.Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. 5.Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la Oficina de Almacén e Inventarios, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 6.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en su ejecución. 7. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8. Suministrar toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 9. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. 10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El Municipio de Dibulla. 11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Hacer entrega a la oficina de almacén de la administración municipal. 14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra el Municipio de Dibulla. 15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 16.Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 17.Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por

	la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales y municipales aplicables. 18. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 19.Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomas los correctivos necesarios. 20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **ESPECIFICAS:** 1.Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la entrega de los bienes exigidos. 2.El contratista deberá hacer entrega del suministro de papelería, artículos de escritorio, útiles de oficina, artículos de aseo y cafetería conforme a las características y especificaciones establecidas en el presente documento. 3.Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y de calidad, con los respectivos sellos de empaque o de seguridad. 4.Los costos de transporte, así como el personal necesario para el cargue y descargue a la hora de entrega de elementos se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada bien. 5.El suministro de papelería, artículos de aseo y cafetería deben ser nuevos y originales, para lo cual el contratista garantizara su calidad. 6.Debera atender las recomendaciones y observaciones del supervisor del contrato. 7.Debera hacer entrega de los artículos dentro de los términos pactados por el Municipio de Dibulla. 8.El Municipio de Dibulla, requiere de acuerdo con el objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que el contratista tenga disponibilidad de entregar los suministros de manera inmediata, sin interrupciones y en el menor tiempo posibles. 9.En caso de presentarse elementos defectuosos, dañados o vencidos, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor. 10.El contratista debe aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y cambiar el producto, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones. 11.Garantizar la buena calidad de los productos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, a la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones de calidad requerida. 12.Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación.
2.8. Obligaciones Generales del Municipio	La administración se compromete a: **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre el Contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **5.** Expedir el certificado de cumplimiento, a través de El Municipio, donde conste que los bienes se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro.

	6. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Municipal, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista. **8.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida. **9.** Mantener el equilibrio económico en el contrato. **10.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). **11.** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2.9. supervisión	El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, se designará como supervisor del contrato al **JEFE DE LA OFICINA DE ALMACÉN E INVENTARIOS**, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección de Contratación. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Dibulla.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

2. **Selección Abreviada:** La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes, que son debidamente estandarizados, y que resultan de común utilización, el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, en cumplimiento al artículo 2 numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas

de productos. Además de lo consagrado en el Título I, Capitulo II artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

En el caso que nos ocupa, Municipio de Dibulla, La Guajira, se propone adelantar la escogencia de un contratista para garantizar el suministro de elementos de oficina y artículos de aseo y cafetería.
En atención a lo anterior, para contratar el suministro requerido, es procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, primero porque el servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de bienes (elementos y artículos) de características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencias simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzaría a cumplir los objetivos pretendidos.

Como consecuencia del presente proceso de Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa, se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, contractual y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015- y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

Ahora bien, dentro de las diferentes modalidades de subasta inversa concedidas en la norma, esto es, SUBASTA ELECTRÓNICA.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN** (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
4.1. Valor Estimado del Contrato.	El valor estimado del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($192.458.549) M/CTE**, incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector. Este valor incluye impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El Municipio, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: 1.Los precios unitarios indicativo de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello tres (3) cotizaciones solicitadas por la Oficina de Almacén a empresas que ofrecen estos bienes y que hacen parte del expediente contractual. 2. Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: impuestos (nacionales, departamentales y municipales), las primas de las garantías que deban construirse. 3.Los antecedentes contractuales realizados por el municipio de Dibulla, para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.
4.2 imputación presupuestal	Para la ejecución del contrato que cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2603180002 del 18 de marzo del 2026, cuyo valor es **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($92.489.749) M/CTE**, el cual se imputará con cargo a los Programas: -2.1.2.02.01.003.01-02-01 Materiales y Suministros, Fuente 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación por valor **de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($39.368.310)**; Y 2)-2.1.2.02.01.003.01-02 Materiales y suministros, Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito general- de Libre Destinación municipios categorías 4 5 y 6 por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTI UN MIL**

	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($53.121.439), y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2603130003 del 13 de marzo del 2026, cuyo valor es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($99.968.800) M/CTE**, el cual se imputará con cargo a los Programas: -2.1.2.01.01.003.03-01-01 máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesor, Fuente 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación por valor **de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($42.534.557)**; Y 2)-2.1.2.01.01.003.03-01-02 máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesor, Fuente 1.2.4.3.04 SGP-Propósito general- de Libre Destinación municipios categorías 4 5 y 6 por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($57.434.243),** expedido por el Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.
4.3 forma de pago	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega final de los bienes e insumos con sus especificaciones técnicas. El contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura electrónica original, certificación por parte del supervisor del contrato, constancia de pago a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y para fiscales). Para la presentación de la cuenta de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista y el supervisor. 2. Cuenta de cobro y/o factura. 3. Informe detallado del suministro y servicio prestado. 4. Informe del supervisor del contrato 5. Constancia de pagos a los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por parte del contratista, si del caso. El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio efectuara el pago de la cuenta de cobro del contrato que resulten del presente proceso dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta y/o factura. **PARAGRAFO PRIMERO - CRONOGRAMA DE PAGOS**: Los pagos se efectuarán por parte del Municipio de Dibulla dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no del Municipio. **Nota 1**: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC, del Municipio de Dibulla; **Nota 2:** Las facturas deben estar cargada en la Plataforma SECOP II, con sus respectivos soportes; **Nota 3:** Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Dibulla, con la suscripción del contrato, autoriza para que la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mor por cualquier concepto.
5. REQUISITOS HABILITANTES Y LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º Artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	

<table>
<tr><td>5. Requisitos Habilitantes</td><td>Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>ANOTACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.1 Capacidad jurídica</td><td>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo correspondiente y será firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Para el efecto pone a disposición de los oferentes el anexo, formato de presentación de las propuestas.

Nota: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por una unión temporal o consorcio deberá venir suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley, de acuerdo con las siguientes reglas:
● Si es persona natural por ella misma.
● Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
● Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
● Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (si requiere) o CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

La Capacidad, existencia y representación legal de personas naturales y personas jurídicas, Tratándose de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
• Su objeto social les permita desarrollar la actividad de compra, suministro o comercialización de elementos objetos del presente proceso de selección.
• La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal para la vigencia 2026.

En caso de que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Tratándose de personas jurídicas nacionales o integrantes de un Oferente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) acreditarán este requisito aportando con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros,</td></tr>
</table>

	deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda. **3. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.** Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar actualmente inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar vigente, sin haber fenecido sus efectos. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos y en firme en la vigencia 2026. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste que su inscripción está vigente. **4. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. **5.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEL OFERENTE O SUS INTEGRANTES, TRATÁNDOSE DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.** El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, deudores alimentarios morosos, medidas correctivas y delitos sexuales, expedidos por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables de la respectiva autoridad competente. **6. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso. En el evento que el oferente sea persona natural deberá acreditar o adjuntar copia de su certificación de afiliación al sistema de salud y pensión con una vigencia no mayor a 30 días calendarios, al momento del cierre del proceso.
Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a la naturaleza de dichos integrantes.

7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE DIBULLA NIT. 825.000.134-1**

AFIANZADO	El proponente, Persona Jurídica o Natural. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de MiPymes- Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de MiPymes, lo anterior como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía de la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y o su establecimiento de comercio.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

El MUNICIPIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

-La no suscripción del contrato del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

-La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando

el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
-La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

-El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo y de conformidad con las reglas de subsanabilidad.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma.

NOTA 2: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará de manera total en un lote, se entenderá como presupuesto oficial el correspondiente al presupuesto oficial del lote a ofertar, como se describe a continuación:

LOTE	CDP No.	VALOR
Lote Único	2603180002 2603130003	$92.489.749 $99.968.800

8. COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:
El Oferente debe acreditar su inscripción vigente o actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia.

9. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO Y/0 UNION TEMPORAL:
Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:
Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros,

deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

11. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, www.dafp.gov.co, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones temporales se debe diligenciar de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada miembro.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:
Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. MYPIMES.
Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la ley 905 del 2 de agosto de 2004, y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aun en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2 de la Ley 905 de la ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con Mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estado Unidos de América (US$125.000), Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la norma aplicable a cada Proceso de Contratación.

<table>
<tr><td></td><td>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo…”

Los requisitos exigidos en este numeral serán sometidos a las reglas de subsanabilidad siempre y cuando los documentos que los acrediten sean obtenidos dentro de los términos y reglas fijadas.

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica se hará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>FACTOR/DOCUMENTO</th><th>CUMPLE/NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>

OFERTA ECONOMICA:
Sobre de la oferta inicial de los bienes a suministrar, incluyéndose el medio magnético del mismo en formato Excel. Incluir dentro de la oferta el presupuesto general de los bienes a entregar, en un archivo encriptado la cual será la propuesta económica inicial y adjunto a este se debe anexar el medio magnético del mismo en formato Excel.</td></tr>
<tr><td>5.2 Documentos que determinan la experiencia</td><td>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:
El proponente deberá acreditar experiencia como comerciante verificable con documentos de la existencia y representación legal o por Registro Mercantil, ambos expedidos por la Cámara de Comercio. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia la deberá cumplir los dos miembros de forma individual.

Si los documentos presentados para verificación de experiencia mínima cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación, la propuesta será considerada HABILITADA. Si los documentos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada NO HABILITADA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los para las empresas que acrediten la condición de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el sistema de compras públicas. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente establecer requisitos diferenciales referentes al “número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y/o 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 1082 de 2015 el proponente</td></tr>
</table>

	podrá acreditar el requisito de experiencia así. deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos con Entidades privadas y/o públicas, ejecutados en cualquier tiempo, cuya sumatoria como mínimo corresponda al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y/O UTILES DE OFICINA MUEBLES Y/O EQUIPOS TECNOLOGICOS. Mientras que el proponente que no acredite su condición de Mipymes, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación de máximo dos (2) contrato con Entidades privadas y/o públicas, ejecutados en cualquier tiempo, cuya sumatoria como mínimo corresponda al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV cuyo objeto haya sido SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y/O UTILES DE OFICINA MUEBLES Y/O EQUIPOS TECNOLOGICOS. El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del contrato en el Registro Único de Proponentes vigente a la fecha de presentación, que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia específica aquí exigida. Si el contrato presentado para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente estudio y pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA. Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante en la que se acredite lo exigido en el presente numeral. Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas. Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante. Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o terminación y/o recibo final y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. • Nombre del contratista. • Descripción de las actividades desarrolladas. • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente calculo. • Número del contrato • Objeto del contrato. • Valor inicial y final del contrato expresado en pesos colombianos. • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente

	citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL. Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.25 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservara esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyente, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. Lo que significa que no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente. En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural. Si ningún miembro del consocio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO HABILITADA. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados

<table>
<tr><td></td><td>por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

<table>
<tr><th>PERIODO</th><th>SMLMV</th></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021</td><td>908.526</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.000.000</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024</td><td>1.300.000</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2025 a 31 Dic de 2025</td><td>1.423.500</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2026 en adelante</td><td>1.750.905</td></tr>
</table>

El proponente inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente deberá diligenciar el Anexo, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos los cuales deben constar en el RUP, celebrado con entidades públicas y/o privadas., la Alcaldía Municipal de Dibulla, se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.</td></tr>
<tr><td>5.3 Capacidad Técnica</td><td>CAPACIDAD TECNICA.

El Oferente deberá aportar las condiciones técnicas solicitadas para la ejecución del objeto contractual, en todo caso se advierte que el Oferente podrá mejorar las condiciones técnicas solicitadas por la entidad, para ello suscribirá el anexo, firmado por el representante legal, con la suscripción de dicho anexo y su presentación se estará comprometiendo a la entrega de los bienes conforme lo establece el respectivo anexo.

Igualmente, junto con el anexo el proponente deberá diligenciar documento adicional compromisorio en el que indique que se compromete a lo siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

A. La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados, así como todos los requerimientos realizados.
B. Garantizar la buena calidad de los elementos y proceder de inmediato se le notifique al proveedor, a la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones calidad requerida.
C. Garantizar la disponibilidad de los materiales necesarios para desarrollar a satisfacción el objeto contractual.
D. Garantizar durante el tiempo de ejecución, el personal suficiente que se dedicara a realizar los servicios asociados al cumplimiento del objeto del contrato y procedimientos de control de calidad.
E. Los bienes a suministrar deben ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
F. Los precios incluyen los costos del transporte y demás ocasionados con el suministro, entrega e instalación de los bienes contratados.
G. En el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como garantías exigidas, las estampillas retenidas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor del presupuesto debe corresponder a los precios del mercado establecidos en el presente proceso.</td></tr>
</table>

	H. Garantizar la entrega de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad. I. Atender oportunamente los requerimientos que el supervisor del contrato le realice durante la ejecución del mismo. **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO O PUNTO DE DISTRIBUCIÓN.** El proponente deberá acreditar mediante contrato de arrendamiento, escritura pública o certificado de Cámara de Comercio que el proponente cuenta con bodega o establecimiento de comercio en el municipio de Dibulla. Esto con el fin de garantizar la entrega inmediata que se exige en las obligaciones específicas. **DECLARACIÓN JURAMENTADA** El proponente deberá presentar declaración donde certifique que los bienes a entregar están libres de cualquier agente tóxico y que cumple con las exigencias ordenadas por la legislación colombiana y aptos para el uso humano. De igual manera, el proponente deberá certificar que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados. **CATALOGO DIGITAL** Los proponentes deberán presentar hasta la fecha y hora límite prevista para el cierre y entrega de propuestas, un (1) catalogo digital de los artículos descritos en el presupuesto oficial. Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir el catálogo digital es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretenden adquirir, los cuales deben ser ofertados por un número plural de posibles oferentes. La entidad, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación del catálogo digital, a efecto de que el comité técnico evaluador designado, compare su calidad, con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad. **LISTA DE PRECIO FIRMADA.** el proponente deberá certificar que tiene acceso real a los bienes mediante factura proforma (o borrador) de distribuidor o fabricante, para verificar disponibilidad real de los productos antes de la subasta. **MUESTRAS FÍSICAS**: los proponentes deberán presentar hasta la fecha y hora límite prevista para el cierre y entrega, una (1) muestra física de los elementos a continuación relacionados, con las características específicas siguientes:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1</td><td>DISCO SOLIDO 1 TERA SSD, CONECTOR SATA</td></tr><tr><td>2</td><td>TECLADOS CONEXIÓN USB</td></tr><tr><td>3</td><td>CAJA DE RESMA CARTA X 10 UDS TIPO PAPEL BOND BLANCO GRAMAJE 75 GM LARGO X ANCHO 8.5 X 11”MM</td></tr><tr><td>4</td><td>CARPETA 4 ALAS BLANCAS PROPALCOTE TAMAÑO OFICIO LARGO X ANCHO 68CM*70CM</td></tr><tr><td>5</td><td>SOBRE DE MANILA OFICIO MEDIDA 25*35CM</td></tr><tr><td>6</td><td>GRAPADORA MEDIANA METALICA MANUAL CAPACIDAD DE HOJAS 20</td></tr><tr><td>7</td><td>PERFORADORA MEDIANA METALICA PERFORACION EN CIRCULO, TAMAÑO PERFORACION 5MM 2 PERFORACIONES CAPACIDAD 15 HOJAS</td></tr><tr><td>8</td><td>HUELLEROS DACTILAR NEGRO RECARGABLE ANCHO 6CM LARGO 6CM</td></tr><tr><td>9</td><td>SACA GRAPAS PARA OFICINA PLASTICO Y ACERO INOXIDABLE.</td></tr><tr><td>10</td><td>PAQUETES BOLSAS PARA BASURAS 90CM*100CM*10 UNIDADES</td></tr><tr><td>11</td><td>DETERGENTE EN POLVO * 900 GRAMOS</td></tr><tr><td>12</td><td>TERMO PARA CAFÉ BOMBA METALICO DE PRESION 1.9 LITROS</td></tr><tr><td>13</td><td>LIBRA DE CAFÉ TRADICIONAL * (500 GRAMOS)</td></tr><tr><td>14</td><td>VARSOL LIQUIDO X 800 ML</td></tr><tr><td>15</td><td>JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL CON APLICADOR - 500ML</td></tr><tr><td>16</td><td>BLANQUEADOR X 2000 ML</td></tr></table> Las muestras serán entregadas en la calle 6 N° 3 – 36 edificio de la alcaldía municipal de Dibulla- oficina de almacén.
5.4 Capacidad Financiera	El municipio de Dibulla hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato para lo cual los Oferentes o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) acreditar los indicadores estipulados en el presente estudio previo, mediante el registro único de proponentes el cual deberá encontrarse vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso de selección el cual debe encontrarse actualizado y contener la información correspondiente verificada y en firme con corte financiero del último año fiscal 2025, para quienes a la fecha de cierre hayan renovado el RUP, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. La verificación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y que se encuentre en firme siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por

parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el Certificado que al efecto se expida, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
Para los proponentes cuya inscripción tenga ocurrencia en la presente vigencia, se tendrá como válida para efectos de evaluación financiera, los indicadores financieros reportados en el RUP, siempre y cuando la información reportada no sea inferior a la vigencia 2025.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán presentar EL Balance General acompañado de sus respectivas notas contables, y el Estado de Resultados de la vigencia firmados por el Representante Legal debidamente avalados con la firma del Contador Público y el Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, y expresada a la tasa de cambio a diciembre 31 de 2025, acompañada de traducción simple al idioma español.
Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Dibulla, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados.

2. **CÁLCULOS DE INDICADORES FINANCIEROS:**
Los indicadores se solicitarán de acuerdo con lo señalado en los estudios del sector y los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Los cuales se evaluarán de la siguiente manera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez (L=Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,35
Nivel de Endeudamiento (E=Pasivo Total /Activo Total)	Menor o Igual a 60% o 0,60
Razón de Cobertura de Intereses (RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 50 o INDETERMINADO

Nota 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales los índices que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.</td></tr>
<tr><td>5.5. Capacidad Organizacional</td><td>Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente, así:
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio=Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,42 (42%)</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activo = utilidad operacional/Activo total</td><td>Mayor o igual a 0,16 (16%)</td></tr>
</table>

Cuando se trate de consorcios y las uniones temporales los índices que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.
Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

El proponente deberá anexar el formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.</td></tr>
</table>

	Las disposiciones de este estudio en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del Oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.
5.6. Verificación de Requisitos Habilitantes	La Alcaldía de Dibulla, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía, dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACION realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por la Alcaldía de Dibulla, para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconscientes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte **PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**. El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término estipulado en el cronograma. El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección. En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada. En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa y posteriormente la adjudicación del contrato De acuerdo a lo previsto en la ley 1150 de 2007, articulo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.
6. PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA	
6.1 Mínimo de proponentes habilitados y ampliación del plazo	Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

	Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el respectivo contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.
6.2 Procedimiento de subasta	**ETAPA DE SUBASTA INVERSA. ASPECTOS GENERALES** Sólo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS. **Acto de apertura y revisión de propuesta económica** En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de la propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA (independientemente del régimen del proponente). Previo a la realización de la subasta inversa y una vez abierto el sobre "propuesta inicial de precio" con los proponentes habilitados, el municipio de Dibulla verificará que el valor total de la propuesta no haya sobrepasado el valor total del presupuesto oficial, aspecto que conlleva al rechazo de la propuesta de conformidad con el Pliego de Condiciones. La subasta inversa se realizará de conformidad con el procedimiento y términos previstos en el pliego de condiciones. Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos proponentes. Si sólo un proponente resultase habilitado, o solo se presentase un oferente que resultare habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, Numeral 5 del Artículo 41 Decreto 1510 de 2013 - compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015-. El acto de la subasta inversa para la adjudicación se hará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes, o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estarán los funcionarios designados para tal fin. De conformidad con lo anterior, la celebración de la Audiencia de Subasta inversa electrónica será en audiencia pública y tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso. A la audiencia pública de subasta inversa electrónica asistirán el proponente, o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar

	la propuesta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobres de la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados. En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la subasta, la entidad podrá suspender el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial hasta por el término que considere pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad informará el valor del Lance más bajo. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad seleccionará al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015-. **NOTA:** CUANDO A LA AUDIENCIA DE SUBASTA NO PUEDA CONCURRIR O ASISTIR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE, ESTE DEBERÁ OTORGAR PODER A LA PERSONA QUE EN SU REPRESENTACIÓN REALIZARÁ LOS LANCES Y COMPROMETERÁ A LA SOCIEDAD EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO. **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** **A. Sobre el comportamiento de los proponentes:** 1. Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera de la audiencia, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto. 2. Dentro de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances. 3. No se permitirán las conversaciones entre proponentes y mucho menos la declaración de sus números de identificación o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar. 4. No se permite fumar durante la audiencia. 5. En la zona de proponentes solo podrá estar el representante legal o su apoderado con un acompañante.

6. Las intervenciones, por parte del representante legal del proponente ó su autorizado, y estarán limitadas a la duración máxima de un (1) minuto.
7. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos.
8. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

B. Para el desarrollo de la audiencia

1. Al iniciar la subasta a los oferentes se les indicara que deben hacer la presentación de los lances, en los cuales se deberá manifestar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje.
2. Sólo podrán participar en la audiencia los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que deberán allegar el poder debidamente diligenciado.
3. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue el menor precio ofrecido.
4. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015- se establece como margen mínimo de mejora el uno por ciento (1%).
5. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015- la periodicidad de los Lances será de Máximo 3 minutos.
6. La subasta se iniciará en el día y la hora fijada en el cronograma del proceso.
7. Los proponentes harán sus lances utilizando la plataforma SECOP II
8. La entidad registrará los lances válidos y dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
9. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje ofertado en la ronda anterior.
10. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate se adjudicará contrato al que presentó el menor precio de la propuesta inicial.
11. De persistir el empate, se resolverá aplicando las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 del 2015-.

C. Reglas adicionales de aplicación en la audiencia:

1. Una vez se dé inicio a la audiencia, el municipio procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación aritmética con el Anexo del pliego de Propuesta Inicial de Precio.

2. Deberá tener presente las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones.

3. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

4. El comité evaluador verificará si la oferta inicial de precio es válida e informará quienes quedan habilitados.

5. Una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que concurran con posterioridad; en este caso la entidad tomará como propuesta económica definitiva su oferta económica inicial.

	6. Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido del menor precio ofrecido. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior. 7. En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance. 8. La entidad registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. 9. Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, la única propuesta que se toma como válida es la última ofertada, de tal forma que al final de la subasta inversa proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. 10. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta; caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida; sin embargo, el proponente deberá permanecer en la audiencia hasta su finalización. 11. En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa. 12. En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento válido es su propuesta económica definitiva. 13. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último ofrecimiento válido. 15. En el evento en que un proponente habilitado se conecte a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva su propuesta inicial de precio. 16. En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. 17. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las definidas en el pliego de condiciones reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. 18. Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Si el empate se presenta en los cuales no asiste a la audiencia pública de subasta inversa, el contrato será adjudicado aquel proponente que se hizo presente a la mencionada audiencia. **MARGEN MÍNIMO** Como quiera que no es factible tomar los antecedentes históricos que nos permitan de alguna manera determinar el comportamiento de los oferentes en la subasta, y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar de que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de este servicio y que están en

<table>
<tr><td></td><td>condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el 1% del presupuesto oficial asignado.

PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA
Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal con posterioridad a la Subasta Inversa, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y adelantará el proceso descrito en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 -compilado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015-.</td></tr>
<tr><td>6.2. Criterios de desempate</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los Factores de desempate de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el MENOR PRECIO.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

<table>
<tr><th>CRITERIOS DE DESEMPATE.</th><th>ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</td><td>Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</td><td>-<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE)

- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Romo gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por la Agencia para la reincorporación y la Normalización – ARN	
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: • **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:	

		• Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: • Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: • Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías

		que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

6.3. Adjudicación	La adjudicación será: **TOTAL DEL LOTE UNICO.** La adjudicación se realizará en la audiencia Pública de Subasta, mediante Acto Administrativo suscrito por el Alcalde Municipal o quien el delegue En dicho acto se entenderá notificado en estrados al proponente favorecido con la adjudicación. La adjudicación se realizará al proponente que hubiere realizado el menor y último lance válido, previa aprobación del comité evaluador quienes deberán observar que los precios ofrecidos se encuentren dentro de los precios y condiciones del mercado. Si de tal análisis se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la Entidad podrá descalificarlos ó declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. En caso de que se adjudique el (los) contrato (s) con base en una (s) propuesta (s) que presente (n) precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el (los) contratista (s) deberá (n) asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo con relación a ellos. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación el proponente favorecido deberá acudir al edificio de la Alcaldía Municipal para la suscripción del contrato. El contratista contara con cinco (5) días hábiles para presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato, este término emperezara a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993. En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) dais siguientes, al proponente que realizo la segunda oferta más baja, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Una vez adjudicado el contrato, el MUNICIPIO hará público el acta de audiencia, incluyendo la identidad de los proponentes.
7. ANALISIS DE RIESGO	
7.1 Análisis de Riesgo y	Para efectos de la presente selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles eventos, hechos o

forma de mitigarlo	circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO**: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. **NOTA:** RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevisto que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen solo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo. Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

	Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia. Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos. La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN:** La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. **DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

	Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
7.2. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con los señalado en el Decreto 1082 de 2015. El proponente se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados. a. **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y UN (1) año más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas,

<table>
<tr><td></td><td>en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:</td></tr>
<tr><td>7.3. Indicación de si el Proceso de contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial (Numeral 8 articuo1 del Decreto 399 de 2021)</td><td>La presente verificación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con dicho marco normativo, las entidades estatales deben determinar, en la etapa de planeación, si el proceso de contratación se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, para lo cual deben verificar, entre otros aspectos: (i) la naturaleza de la entidad (nivel central o territorial), (ii) el objeto contractual, (iii) la cobertura del acuerdo comercial, y (iv) los umbrales económicos vigentes.

En el presente caso, el Municipio de Dibulla, en su calidad de entidad territorial (nivel subcentral), adelantará un proceso cuyo valor estimado asciende a $192.458.549 M/CTE, el cual, conforme a la verificación realizada, no supera los umbrales mínimos establecidos para la vigencia 2026 en los diferentes Acuerdos Comerciales aplicables a bienes y servicios.

En consecuencia, el proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, por lo que no le resultan exigibles las obligaciones derivadas de los mismos, tales como plazos mínimos internacionales, trato nacional ampliado o condiciones de publicidad internacional.

<table>
<tr><th>Acuerdo Comercial</th><th>Umbral aplicable 2026 (Bienes y Servicios – Nivel Subcentral)</th><th>Valor del Proceso</th><th>¿Supera el umbral?</th><th>¿Aplica?</th></tr>
<tr><td>Canadá</td><td>$1.091.059.175</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Estados Unidos</td><td>$1.091.059.175</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>N/A (no aplica para nivel subcentral en este caso)</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Reino Unido</td><td>$1.091.059.175</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Chile</td><td>$1.091.059.175</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>México</td><td>$1.627.376.299</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Corea</td><td>$1.091.000.000</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Costa Rica</td><td>$1.940.398.620</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Alianza del Pacífico</td><td>$1.091.804.264</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>EFTA</td><td>$1.131.227.573</td><td>$192.458.549</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table>
Adicionalmente, es pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las</td></tr>
</table>

	convocatorias limitadas a MiPymes pueden excluirse de la aplicación de acuerdos comerciales cuando se cumplan las condiciones normativas; sin embargo, dicha verificación resulta innecesaria en el presente proceso, en tanto desde el análisis de umbrales ya se determinó la no aplicabilidad de los acuerdos comerciales. Finalmente, se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de análisis y verificación de los acuerdos comerciales en la etapa precontractual, garantizando la adecuada estructuración del proceso conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993.
8. Liquidación del contrato	Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se suscriba se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados.
9 . Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ**
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA